



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 196 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 09 DIC. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 422-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGGO/RO-JAOH del Residente General de Obra, Memorándums N° 4580, N° 4581-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO e Informe N° 2548-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informes N° 452 y N° 522-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-AMA del Residente de Obra, Memorándum N° 2433-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Informes N° 2075 y N° 2259-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/AGC del Area de Gestión Contractual, Informe N° 2947-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGASA de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 287-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y los Informes N° 996 y N° 1036-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del procedimiento de selección Concurso Público N° 009-2020-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 09 de noviembre 2020, el Gobierno Regional de Cusco y el CONSORCIO LA POSITIVA - PACÍFICO, suscribieron el Contrato N° 109-2020-GR CUSCO/GGR para la contratación de póliza de seguros vehicular, contra todo riesgo TREC para las obras "Mejoramiento de la carretera Izcuchaca, Cruz Pata, provincia de Anta y Urubamba Cusco", "Mejoramiento de la carretera Rio Blanco, Mollepata, provincia de Anta, región Cusco", por el monto contractual de S/ 1'001,779.50 (Un Millón Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles) con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 064-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de marzo 2021, se resuelve aprobar la prestación adicional al Contrato N° 109-2020-GR CUSCO/GGR, por el monto ascendente a S/ 148,301.4075 que corresponde al 25% del monto del ítem I, y S/ 102,143.4675 que corresponde al 25% del monto del ítem II, montos que representan el 25% del monto total del Contrato. El mismo que fue rectificado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 06 de agosto 2021, por la que se dispuso MODIFICAR la cuarta columna denominada "(25%) de cada ítem" en cuanto a los montos consignados en el cuadro del Quinto Considerando de la Resolución Gerencial General Regional en mención;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el **veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "157.1 Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**

Que, mediante Informe N° 522-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGGO/RO-AMA de fecha 12 de noviembre 2021, el Residente de Obra solicita la reducción de prestación por el 25% de los ítems I y II y del contrato, documento que es remitido por la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos mediante Memo N° 4581-2021-GRCUSCO/GRGP-SGGO de fecha 16 de noviembre 2021;

Que, mediante Informe N° 2947-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGASA de fecha 19 de noviembre 2021, la Sub Gerencia Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 2259-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGASA/AGC de fecha 19 de noviembre 2021, emitido por el Abog. Dery Aguilar Sacatuma, mediante el cual señala lo siguiente: (...) estando a la petición del área usuaria, la reducción de prestaciones sería de S/ 148,301.40 que corresponde al 25 % del monto del ítem I, y S/ 102,143.46 que representa el 25% del monto del ítem II, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite del 25% permitido por las normas precedentemente referidas, por lo que, resulta atendible la petición de la Subgerencia de Gestión de Obras (área usuaria); toda vez que con la reducción de prestaciones, se podrá alcanzar la finalidad de contrato y considerando que este trámite es exactamente por el mismo importe y porcentaje de las prestaciones adicionales, el Contrato N° 109-2020-GR CUSCO/GGR quedará en la forma como fue primigeniamente suscrito. (...) en tal sentido corresponde aprobar dichas modificaciones a través del correspondiente acto resolutivo (...);

Que, la entidad puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; en el presente caso, el área usuaria y la SGASA sustentan que en la ejecución contractual se incurrieron en una serie de deficiencias en la tramitación y aprobación de prestaciones adicionales; por lo que resulta necesaria la aprobación de la reducción de prestaciones para cumplir con la finalidad del contrato, debiendo precisar que el monto contractual de Contrato N° 109-2020-GR CUSCO/GGR no se ha modificado;

Que, mediante Informe N° 1036-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde APROBAR la Reducción de Prestaciones ascendente a S/ 148,301.4075 que corresponde al 25% del monto del ítem I, y S/ 102,143.4675 que corresponde al 25% del monto del ítem II, montos que representan el 25% del monto total del Contrato N° 109-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con el CONSORCIO LA POSITIVA - PACIFICO derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 009-2020-GRCUSCO para la contratación de póliza de seguros vehicular, contra todo riesgo TREC para las obras "Mejoramiento de la carretera Izcuchaca, Cruz Pata, provincia de Anta y Urubamba Cusco", "Mejoramiento de la carretera Rio Blanco, Mollepata, provincia de Anta, región Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 109-2020-GR CUSCO/GGR para la contratación de póliza de seguros vehicular, contra todo riesgo TREC para las obras "Mejoramiento de la carretera Izcuchaca, Cruz Pata, provincia de Anta y Urubamba Cusco", "Mejoramiento de la carretera Rio Blanco, Mollepata, provincia de Anta, región Cusco", suscrito con el CONSORCIO LA POSITIVA - PACÍFICO, ascendente a la suma de S/ 148,301.4075 que corresponde al 25% del monto del ítem I, y S/ 102,143.4675 que corresponde al 25% del monto del ítem II, montos que representan el 25% del monto total



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



del Contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el SEACE el presente acto resolutivo e implemente las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista, a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



**DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**